EXP. T-023-2022-00472

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2022-00472.** Sírvase proveer.

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **JUAN CAMILO SUÁREZ PINILLA** identificado (a) con C.C. No. **1.049.603.241, en** contra de:

- **La NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado legalmente por el ministro Dr. **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ** o quien haga sus veces, y contra
- La **ARMADA NACIONAL por** ante su comandante **VICEALMIRANTE FRANCISCO HERNANDO CUBIDES GRANADOS** o quien haga sus veces

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a las respuestas dadas a las peticiones incoadas por el accionante, así como al retiro del servicio activo por voluntad propia, como un pronunciamiento de fondo a los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

Deberán dar contestación dentro cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799a111307772b308e1b2c47d737595c5cebe7ead72707c31c0add1a1e3d8863**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). – Al despacho la acción de tutela **023-2022-0454**, informando que el accionante presenta impugnación contra el fallo de tutela proferido el día **veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentada por el accionante, en contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho **el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), fue presentado dentro del término legal**, por tanto, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, **ESTE JUZGADO CONCEDE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA SENTENCIA CITADA.**

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a316673d33653125a1951e3d9bc20bb1a893fcdadf97af68cbc7a611efa85503**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la entidad vinculada **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.,** presenta nulidad por indebida notificación, dentro de la tutela radicada bajo el No. **023-2022-0452.** Sírvase proveer.

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario.

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se corre traslado a las partes de la nulidad presentada por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P**., a fin de que se pronuncien al respecto.

Líbrese el correspondiente oficio, notificando la nulidad por el medio más expedito, anexando copia de la totalidad del expediente digital.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3469d2062edb189da958932fbbd8072e3a3c1fd01decbefede4d3dcccac16d5b**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre dos mil veintidós (2022) - Al Despacho del señor Juez, informando que la accionada, presentan escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2022-0450.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ D.C. COMEB-LA PICOTA**, córrasele traslado al accionante por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener por cumplido el fallo.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fbb3b514dc806efde12dc5f60ef59ab8d9973f758807dc924b79767de2deda**
Documento generado en 31/10/2022 11:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2022-00434 de RHEHY RAFAEL OVIEDO AGAMEZ. Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2022.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, sería del caso entrar a efectuar el estudio de la admisión de la presente demanda, sin embargo, se hace necesario traer a colación lo que preceptúa el artículo 4° de la Ley 1285 de 2009 "por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia", al señalar que la Rama Judicial del poder Público está constituida, entre otros despachos, por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y a su turno, el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 modificatorio en lo pertinente del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, prevé que los jueces Municipales de Pequeñas Causas *"...conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente..."*, la cual según las voces del artículo 3° de dicha normatividad, modificatorio del numeral 2° del artículo 20 de del C.P.C., norma aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 del C.PT.S.S., establece que la determinación de la cuantía se efectuará por el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda.

Así las cosas, el Despacho al verifica que la cuantía de las pretensiones y de acuerdo a lo manifestado por el apoderado judicial de la actora, encuentra que estas **NO EXCEDEN EL EQUIVALENTE A LOS 20 S.M.L.M.V.,** y por ende el trámite a seguir corresponde al de los procesos de única instancia, y por eso, tal como lo establece la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 11-8266 de junio 28 de 2011, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, y ordena se remita al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales (Reparto) para que sea abonado como **un Proceso de Única Instancia y repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales,** previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

LÍBRESE el respectivo OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31eedbcc28ab4b522510c62a2a52168bdb29327d2de7c1d3d89506b6052adb0d**

Documento generado en 31/10/2022 11:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 1 NOV 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2010-00603 DE JUAN ELIECER CASTELLANOS GARZON,** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto mediante el cual se negó el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de octubre de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se ordena estarse a lo resuelto en auto del 25 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d872b88ed8632802e9cf1e7ac615d4269088faf8c752cc3fdba5d0b7e8f3c33**
Documento generado en 31/10/2022 10:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente radicado bajo el No. **023-2020-00116 DE CESAR AUGUSTO LONDOÑO QUIÑONEZ,** informado que la demandada – Sociedad – DICOMAN INGENIERIA S.A.S., presentando solicitud de ejecución. Sin hacerlo por intermedio de su apoderado judicial. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, debe señalarse que en disposiciones como las de los artículos 3°, 4°, 5°, 22, 24 y 25 del decreto 196 de 1.971 y el artículo 73 del C.G.P., se **DESPRENDE QUE EL DERECHO DE POSTULACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADO POR LEY A LOS ABOGADOS INSCRITOS**, que hayan cumplido los requisitos exigidos para la profesión, por lo cual no resulta válido la intervención sin ser profesionales del derecho, por lo tanto **NO SE TRAMITA LA SOLICITUD PRESENTADA.**

En firme, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2e9a972a49a8ccbf7b9461d70b75ad4e16a4a8f7d8c871ddebb4bd47c78cf9**
Documento generado en 31/10/2022 10:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 31 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00360 de YINA PATRICIA BENJUMEDA ORTIZ** informando que obra solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 31 de octubre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A., en** contra **YINA PATRICIA BENJUMEDA ORTIZ,** conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36f0cff3c5eb873452659131bebb7a42ab69ff20dff58e4e2186610a1187cd9**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 135
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 31 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00275 de GUSTAVO MILCIADES NOVOA LELION** informando que obra solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 31 de octubre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **GUSTAVO MILCIADES NOVOA LELION en** contra **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.,** conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2499429e905b2025b14198bb771f1a8dd325eed689d753735d88bc251ab17bc4**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 037
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00267 de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** informándole que la demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA** identificado con la cedula de ciudadanía número 15.173.355 de Valledupar y la tarjeta profesional número 143.133 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderado judicial de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA,** en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **8 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a1e4773e902bd2a64d71fbb2da986017b7d525a63a25668838334c6b2bd7f7**
Documento generado en 31/10/2022 11:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de abril de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00008**, informando que feneció el término sin que la demandada presentara contestación. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demandada fue notificada en debida forma, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **ÓPTIMA CONSTRUCCIONES SAS.**

Se SEÑALA PARA EL 24 DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A. M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7138759d2bf5cb53bb6edd57a6c142399f1e2602b97b37ff130b7563224fa38e**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00234**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término por parte de Colpensiones, Activos SAS, Selectiva SAS, Gente Oportuna y Misión Temporal; y no se presentó contestación por parte de COLTEMPORA. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por las demandadas reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. CÉSAR JAMBER ACERO MORENO identificado con C.C. No. 79.903.861 T.P. No. 141.961 como apoderado judicial de GENTE OPORTUNA SAS.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES identificado con C.C. No. 19.497.384 T.P. No. 60.277 como apoderado judicial de ACTIVOS SAS.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JAMES HUMBERTO FLÓREZ LASERNA identificado con C.C. No. 75.094.676 T.P. No. 210.709 como apoderado judicial de MISIÓN TEMPORAL LTDA.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. FELIPE BONILLA ESCOBAR identificado con C.C. No. 79.487.815 T.P. No. 86.606 como apoderado judicial de SELECTIVA SAS.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a ÁLVAREZ, LIEVANO, LASERNA SAS identificada con NIT. 900.336.004-7, y a la Dra. **MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA** identificada con la C.C. Nro. **52.847.581 y T.P. Nro. 129.481** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de GENTE OPORTUNA SAS, ACTIVOS SAS, MISIÓN TEMPORAL LTDA, SELECTIVA SAS, y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Finalmente, se evidencia que se adelantó en debida forma la notificación de Coltempora, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de COLOMBIANA DE TEMPORALES-COLTEMPORA SAS.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 25 DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A. M.,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f340d7d68472fc5741f6209c6d76d90d30a6b5f8ae9208652f6689a7504f6329**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00226**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. No. 1.020.714.534 T.P. No. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto, de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 24 DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A. M.,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23db0aa011b1ff5b86702aea6887fc6c7cd75f101f69653f0ddf66f25a28d1e**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00184**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la intervención excluyente presentada por los intervinientes reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSINOES Y CLARA HILDA ARAQUE LOZANO

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 25 DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A. M.,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d8bcd7d5dfd391dd015d9f07e890e6900d6e4931c73da964bc40c0229506af**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00298**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN identificado con C.C. No. 1.026.276.600 T.P. No. 319.323 como apoderado judicial del COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. CARLOS HUMBERTO JAIME LIZARAZO identificado con C.C. No. 7.166.560 T.P. No. 258.327 como apoderado judicial del MARLENY TORRES GARCÍA

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y MARLENY TORRES GARCÍA

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A. M.,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485a689f0144842e1c3979f36413b9352769e7adfee87a9e8d4860929ee7193a**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00140**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. No. 1.020.714.534 T.P. No. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto, de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 31 DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A. M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38db514a0da7e2fd28dd8caf00577a571420930094a8066faff26515ca4ed183**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00542 DE JORGE ENRIQUE GUARIN MENDOZA,** informando que se presentó contestación de la reforma a la demanda dentro del término por parte de las demandadas a excepción de Protección. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la reforma a la demanda presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por la Dra. DANNIA VANESSA NAVARRO ROSAS quien venía fungiendo como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales principal y sustituto LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En igual forma **SE TENER POR CONTESTADA** la reforma a la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSJONES-COLPENSIONES.

De otra parte, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la reforma a la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 25 DE ENERO DE 2023, A LA HORA DE LAS 10:30 A. M.,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c3325ff23be4b9142a26aabd2e37881e3593b44ee1cdc2b68cada41b30102e**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00028 DE ROSA ELVIRA AMEZQUITA LONDOÑO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la reforma a la demanda presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.847.037-2 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales principal y sustituta LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 26 DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A. M.,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28f731e3e2c6d177317ba325c939a1c4c4ec26b352bfa3c39e814d60a5a8beb**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00112**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por las demandadas reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales, principal y sustituta, de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 31 DE ENERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A. M.,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda96829cddbac924aef820751e089df8a24bf2a6167e76825599e1a10f70b32**

Documento generado en 31/10/2022 10:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 1 NOV 2022 se notifica el auto (32

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00433 de CARMEN PILAR RAMIREZ ORJUELA.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **ALIX RAMONA PABON** identificada con la C.C. No. **41.782.123 y T.P. Nro. 112.462** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **CARMEN PILAR RAMIREZ ORJUELA** identificada con la C.C. Nro. **52.436.046, en** los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cd'a.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73854ac03a61b37d173e754a53efa513eea95ad84ac0f2da5b107502966ec5a9**
Documento generado en 31/10/2022 11:11:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 1 NOV 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 136

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00435 de JUAN CAMILO LOPEZ MONTAÑEZ.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **MARCO ANTONIO CARRILLO BALLEN** identificado con la C.C. No. **2.984.367 y T.P. Nro. 190.622,** como apoderado judicial especial de **JUAN CAMILO LOPEZ MONTAÑEZ** identificado con la C.C. Nro. **1.006.779.418, en** los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. **Los Consorcios y Uniones Temporales** no dan origen a una persona jurídica distinta de quienes lo integran, por cuanto estos mantienen su personalidad propia e independiente sin perjuicio de que para los efectos de contratación se obre mediante representante; sin embargo, **la unión de las entidades o personas consorciales no origina un nuevo sujeto del derecho con capacidad jurídica autónoma, como así lo ha manifestado la H. corte Constitucional en Sentencia C-414 de 1994**; de ahí que, los consorcios o uniones temporales carecen de capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones y de capacidad para comparecer en juicio, aspecto que deberá corregirse, pues en este caso se dice que **la UNION TEMPORAL ALIMENTACION TECNICA,** tiene asignado un número de Nit. y por tanto deberá allegarse su certificado de existencia y representación legal, si es que se pretende demandar como persona jurídica.
2. Frente al acápite de **competencia y cuantía, deberá indicar la estimación**, dado que no se indica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 25 del C.P.T. y S.S.
3. Deberá indicar el correspondiente acápite de la demanda y en el poder conferido, **la clase de proceso, que pretende** iniciar, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios de única y primera instancia,** de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, *(...) 5. La indicación de la clase de proceso.*
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder**

con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2feb393025e92e9ae98bbd91240abb94e0c2c423dee175a2a0755bf5be13bdca**
Documento generado en 31/10/2022 11:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00422 de FERNANDO CARDENAS GOMEZ.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ** identificado con la C.C. No. **13.884.173** y T.P. No. **46.641 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de la **FERNANDO CARDENAS GOMEZ,** en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Por cuanto son las partes quienes deben traer al proceso sus pruebas, deberá solicitar las documentales – oficios al **MINISTERIO DE TRABAJO – Dirección Territorial de Bogotá, y al GRUPO DE TELENTO HUMANO DE ECOPETROL S.A.,** haciendo uso del derecho de petición y/o allegando copia de su proceder.
2. Deberá allegar la prueba documental – Recurso de Anulación Nro. 23556 del 31 de marzo de 2004.
3. Deberá allegar las pruebas documentales en poder de la actora indicadas en los numerales 4°, 5°, 6° (copia dada por ECOPETROL S.A.), 7°,
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CDA.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e42f047abfc73c8e639895ae19a308ce8c88ac52f64791da49ccd43fbeabde1**

Documento generado en 31/10/2022 10:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2022-00424 de LEONARDO AREVALO MORA, ZULMA NELY OSORIO ROLDAN, DIEGO FERNANDO GARCIA HERNANDEZ y ADRIANA MARIA PEREZ HERNANDEZ.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. Nro. **1.092.156.362, y T.P. Nro. 358.523 de** C. S. de la J., como apoderado judicial especial de:

1. **LEONARDO AREVALO MORA**
2. **ZULMA NELY OSORIO ROLDAN**
3. **DIEGO FERNANDO GARCIA HERNANDEZ**
4. **ADRIANA MARIA PEREZ HERNANDEZ,** en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dirigir la demanda a los Jueces de este Circuito Judicial.
2. Se observa que la acumulación de demandantes y pretensiones realizada en el líbelo introductorio, no sigue los lineamientos consagrados en el Artículo 25-A del C.P.T y S.S., como quiera que las **solicitudes de condena no versan sobre el mismo objeto o causa**, debiendo corregir tal situación conforme a la normativa antes descrita.
3. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultado para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, **para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo**, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef277992763a52d205907c946f392b8b5fd627b47f376efe961222d886143ff**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 136
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00425 de MARCO ANTONIO FERIA URIBE.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA** identificado con la C.C. Nro. **53.045.596** como apoderada judicial especial de **MARCO ANTONIO FERIA URIBE**, dado que, en el poder conferido acá arrimado, no se le faculta para interponer, presentar ni adelantar gestión judicial alguna.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b53709746605854d72e265049aa6327c12418383271aeded8386e1705fce405**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy - 1 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00419 de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JOSÉ YESID CÓRDOBA VARGAS** identificado con la C.C. Nro. **79.792.174 y T.P. Nro. 101.687** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la sociedad **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el Archivo Excel indicado en el numeral 16 del acápite de pruebas documentales.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de1a2f91cb45ed3589ce321218c4906ab55cf6986a037987a0633f2b37f4993**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00426 de MARIA CONSUELO BUITRAGO DE LEAL.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **EDITH MELISSA BECERRA CORREDOR** identificada con la C.C. Nro. **1.052.403.533 y T.P. Nro. 305.018** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARIA CONSUELO BUITRAGO LEAL**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03c088e05ee2cd2e6580088e0b9e85a0d9ed7c3da50d347d112e131d573a40d**
Documento generado en 31/10/2022 10:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el proceso ordinario labora radicado bajo el No. **023-2022-00430 de MARIA ILDORI JARAMILLO MAYA.**
Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **PAULA ANDRES ESCOBAR SANCHEZ** identificada con a la C.C. Nro. **32.105.746** y T.P. Nro. **108.843** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARIA ILDORI JARAMILLO MAYA** identificada con la C.C. Nro. **24.685.119**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir lo requisitos de ley, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **MARIA ILDORI JARAMILLO MAYA**, en contra de:

- la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522c5203278398bf5e851521f4e89e38b253cf2c35982fddd7cb52b30838eb8e**

Documento generado en 31/10/2022 11:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 1 NOV 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00431 de HECTOR FERNANDO LOPEZ ACERO.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MONICA LILIANA RINCON MUÑOZ** identificada con la C.C. Nro. **1.052.390.165** y T.P. Nro. **221.659** del C.S. de la J., como apoderada judicial especia de **HECTOR FERNANDO LOPEZ ACERO** identificado con la C.C. Nro. **19.329.848,** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HECTOR FERNANDO LOPEZ ACERO** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9e3f25c5d05ef8ba5718bcdce08d09244800780987463e44799f54d6432aa0**

Documento generado en 31/10/2022 11:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy - 1 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00437 de JOSÉ ANTONIO SANCHEZ PAPAGAYO.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **HORACIO VICENTE TOLEDO BOADA** identificado con la C.C. Nro. **1.015.406.733** y T.P. Nro. **204.754** del C.S. de la J., como apoderado judicial especia de **JOSE ANTONIO SANCHEZ PAPAGAYO** identificado con la C.C. Nro. **2.971.554,** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSE ANTONIO SANCHEZ PAPAGAYO** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d808f8b0ec4383f802bde854c022171e68193404ca3618cc7a5b71dc8e9d497d**

Documento generado en 31/10/2022 11:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 1 NOV 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 13C

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00439** de **JOSÉ CAMPO ELIAS ROMERO AGUDELO.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **GLORIA ESPERANZA VARGAS ACOSTA** identificada con la C.C. Nro. **20.531.732 y T.P. Nro. 117.238** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JOSÉ CAMPO ELIAS ROMERO AGUDELO** identificado con la C.C. Nro. **238.434,** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSÉ CAMPO ELIAS ROMERO AGUDELO** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65af0235b5af17bf08212e99269bf4f98f6c3e4411f8e7c40aa87a51a736e465**

Documento generado en 31/10/2022 11:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00429** de **PEDRO JOAQUIN RODRIGUEZ MALDONADO.** Sírvase proveer,

CAMILO D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de octubre de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **DONALDO ROLDAN MONROY** identificado con la C.C. Nro. **79.052.697 y T.P. Nro. 71.324** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **PEDRO JOAQUIN RODRIGUEZ MALDONADO** identificado con la C.C. Nro. **6.764.684,** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **PEDRO JOAQUIN RODRIGUEZ MALDONADO** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles,** contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del articulo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be43701c41758331fe1997ae08b82f4042eb58947fa9401ecf1da49482f622d6**

Documento generado en 31/10/2022 11:12:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 1 NOV 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____